



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 447 -2021-GRA/GGR**

Huaraz, 13 DIC 2021



VISTO:

La Carta n° 081-2021/OC&T-G, de fecha 11 de octubre de 2021, la Carta n° 030-2021 RL/T&C/SUPERVISOR, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Informe n° 212-2020-GRA/GRI/SGSLO-LISM/Cor, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Informe Legal n° 516-2021-GRA/GRAJ, de fecha 25 de noviembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 16 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa "OC&T" OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES S.R.L suscribieron el Contrato n° 122-2020-GRA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Integral de los Caseríos de Pacatqui y Ninabamba del Distrito de Yanac – Corongo – Ancash";

Que, mediante Carta n° 081-2021/OC&T-G, de fecha 11 de octubre de 2021, el Gerente de la empresa "OC&T" OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES S.R.L, solicita la ampliación de plazo n° 02, por un periodo de treinta y seis (36) días calendario, debido a los problemas sociales y falta de disponibilidad de terreno que afectaron la ejecución de cuatro (04) UBS modificando la ruta crítica de la obra;

Que, al respecto la empresa T&C INGENIEROS S.R.L – Supervisor de obra, a través de la Carta n° 030-2021 RL/T&C/SUPERVISOR, de fecha 12 de noviembre de 2021 sustenta la necesidad de aprobar la ampliación de plazo n° 02, a favor del ejecutor de obra señalando lo siguiente:

El artículo 198° de procedimiento de ampliación de plazo indica lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo..., pues analizando si cumplió con lo que establece el artículo mencionado, dado que con fecha 07 de noviembre de 2021, el contratista por intermedio de residente de obra anota en el cuaderno de obra Asiento n° 369 el inicio del hecho que motiva una posible ampliación de plazo (se solicita a la supervisión la autorización de 05 unidades básicas de saneamiento,



03 en el caserío de Ninabamba y 02 en el caserío de Pacatqui) debido a los problemas sociales presentados a la fecha y se verifica la necesidad de realizar las instalaciones para poder cumplir con las metas del proyecto, lo cual se enmarca dentro del ítem 1 "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del artículo 197°.- causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 09 de noviembre de 2021 el Supervisor de obra autoriza la construcción de cuatro (04) UBS mediante Asiento n° 371, es preciso mencionar que previo al asiento precedente el supervisor de obra realiza las verificaciones del caso de la solicitud de autorización de ejecución de los UBS, cuya verificación se detalla en el Asiento n° 370 del supervisor de obra. Además, señala que dichos UBS no autoriza la ejecución principal, porque inicialmente se verificó viviendas y/o casas no construidas y/o abandonadas, asimismo, por la falta de conexión de agua en una de las viviendas (Pacatqui – Ninabamba), y por la falta de terreno de los propietarios de (Ninabamba), es así que esta situación ha sido superada por los mismos beneficiarios en conseguir terreno adyacente a su propiedad y/o instalando el punto de agua. Y finalmente indica que el Contratista presenta la Carta n° 081-2021/OC&T-G remitiendo el informe de ampliación de plazo dentro de los quince (15) días que dispone el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y analizado dicha solicitud de ampliación de plazo y a la vez ha estimado el tiempo de ejecución de los UBS, la cual requiere un tiempo de veintiún (21) días calendario, por tanto, la supervisión aprueba la solicitud de ampliación de plazo n° 02, por veintiún (21) días calendario a partir del 20 de noviembre de 2021, siendo la nueva fecha de vencimiento del plazo el 10 diciembre de 2021;

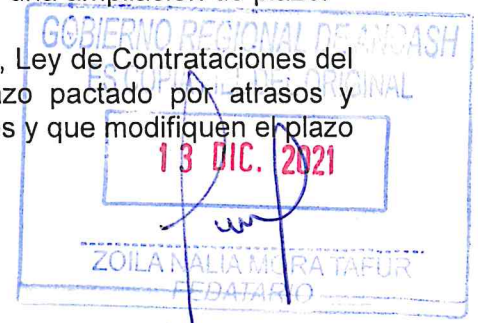
Que, mediante Informe n° 212-2020-GRA/GRI/SGSLO-LISM/Cor, de fecha 17 de noviembre de 2021, la coordinadora de obra ingeniera Lizzeth Icho San Martin, visto y evaluado la solicitud a ampliación de plazo n° 02 por veintiún (21) días calendario, aprobado por la supervisión otorga su conformidad y recomienda proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal n° 516-2021-GRA/GRAJ, de fecha 25 de noviembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que se apruebe la ampliación de plazo n° 02, por veintiún (21) días calendario, señalando, que al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, (Véase el numeral 3.4 del presente informe legal);

### **La figura de ampliación de plazo durante la ejecución de obra según la normativa de Contrataciones del Estado.**

Los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Así, según el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;



Que, al respecto el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, señala: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. Estas causales son: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

### Procedimiento de ampliación de Plazo

Para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el artículo 197° del Reglamento, que el contratista observe el procedimiento previsto en el artículo 198° que establece lo siguiente:

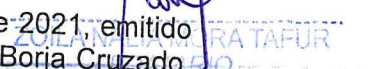
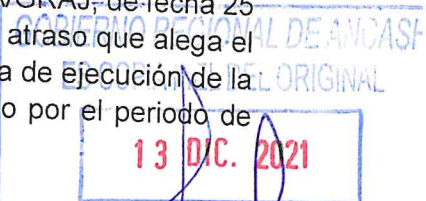
198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

Que, en tal sentido, de acuerdo con la normatividad descrita, y atendiendo la evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del responsable del control de ejecución de obra el supervisor de obra, vertida en la Carta n° 030-2021 RL/T&C/SUPERVISOR, de fecha 12 de noviembre de 2021, el pronunciamiento del coordinador de obra contenido en el Informe n° 212 – 2020-GRA/GRI/SGSLO-LISM/Cor, de fecha 17 de noviembre de 2021, y la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra mediante Informe n° 2928-2021-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 18 de noviembre de 2021, y contando con el Informe Legal n° 516-2021-GRA/GRAJ, de fecha 25 de noviembre de 2021, se desprende que los hechos generadores de atraso que alega el contratista no le son imputables y afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra, por lo que corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitado por el periodo de veintiún (21) días calendario;

Que, estando a la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional n° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021,



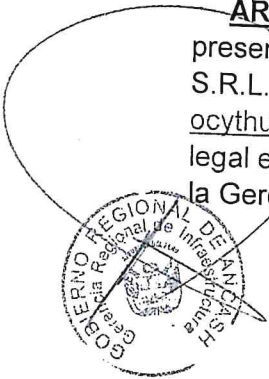
que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo n° 02, presentado por la empresa "OC&T" OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES S.R.L a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Integral de los Caseríos de Pacatqui y Ninabamba del Distrito de Yanac – Corongo – Ancash"; en el marco del Contrato n° 122-2020-GRA de fecha 16 de octubre de 2020 y, en consecuencia, otorgar un plazo de veintiún (21) días calendario, contabilizado desde el 20 de noviembre de 2021 al 10 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General proceda a notificar la presente Resolución a la empresa "OC&T" OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES S.R.L. con domicilio legal en el Pasaje Enrique Palacios Mz. 0, Lote 10 E – Huaraz, Email: [ocythuaraz@gmail.com](mailto:ocythuaraz@gmail.com), al Supervisor de la obra - T&C INGENIEROS SRL con domicilio legal en la Av. 27 de noviembre n° 972 – Of. 401 4to. Piso Barrio Huarupampa – Huaraz, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Dr. Victor A. Sichez Muñoz  
GERENTE GENERAL REGIONAL

